

RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE DECLARA LA ALIENABILIDAD DE LOS PRODUCTOS Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIOMASA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALHAURÍN EL GRANDE Y MIJAS PROCEDENTES DEL APROVECHAMIENTO FORZOSO POR INCENDIO FORESTAL DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022 MEDIANTE SUBASTA.

EXPEDIENTE (CONTR 2024 1186410): APROVECHAMIENTO DE BIOMASA DE PINO EN PIE PROCEDENTE DEL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022 EN LOS MONTES PÚBLICOS LA SIERRA (MA-30003- AY), LA MEZQUITA Y PUERTO BLANQUILLO (MA-11005-JA) Y SIERRA BLANCA Y BERMEJA (MA-30004-AY). TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALHAURÍN EL GRANDE, ALHAURÍN DE LA TORRE Y MIJAS.

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga tiene la obligación de mantener y conservar los montes públicos asignados para su gestión, que puede llevar a la obtención de determinados productos con valor de mercado, que se deben enajenar para generar determinados ingresos en la hacienda pública y para lograr un aprovechamiento rentable de esos productos.

Conforme a la propuesta del Servicio de Gestión del Medio Natural, tras el incendio de la Sierra de Mijas del año 2022, una vez finalizados los trabajos de emergencia, resulta necesario continuar con las actuaciones para evitar riesgos y restaurar los montes afectados. Entre los pinares quemados que no fueron objeto de actuaciones de emergencia resulta prioritario el apeo y la saca en el entorno de la red viaria principal para evitar el peligro que supone la caída accidental de árboles dañados y debilitados, añadiendo aquellas superficies que por las condiciones del relieve, las posibilidades de mecanización y la cercanía de vías de saca permiten su aprovechamiento en pie dentro del umbral de rentabilidad económica.

Conforme al informe del Departamento de Actuaciones en el Medio Natural, procede licitar el aprovechamiento de 24.042 Tm de biomasa, distribuida en 36 rodales que suman una superficie total de 224,21 ha. El valor de la biomasa objeto de aprovechamiento ha sido tasado por el Asesor Técnico adscrito al Servicio de Gestión del Medio Natural en 0,50 €/Tm (sin IVA).

Los datos del aprovechamiento se indican en la siguiente tabla:

La Sierra MA-30003-AY			La Mezquita MA-11005-JA			Sierra Blanca MA-10004-AY		
Rodal	Superficie (ha)	Biomasa (Tm)	Rodal	Superficie (ha)	Biomasa (Tm)	Rodal	Superficie (ha)	Biomasa (Tm)
1	11,50	1.035	1	7,96	1.490	1	11,40	1.391
2	15,80	1.422	2	1,26	94	2	6,61	1.017
3	8,73	786	3	1,40	215	3	13,40	2.064
4	17,90	1.611	4	0,44	15	4	1,15	144
5	12,20	671	5	2,25	268	5	8,00	1.280
6	20,00	2.200	6	0,16	16	6	1,17	120
7	8,10	1.150	7	0,27	18	7	0,85	77
8	3,19	60	8	0,63	63	8	0,39	16
			9	0,40	15	9	0,20	20
			10	1,28	154	10	3,17	254
			11	13,90	695			
			12	16,50	825			
			13	7,30	584			



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNDBy5YE7ZE8K42CK8P49ZEG4	PÁG. 1/3	



La Sierra MA-30003-AY			La Mezquita MA-11005-JA			Sierra Blanca MA-10004-AY		
Rodal	Superficie (ha)	Biomasa (Tm)	Rodal	Superficie (ha)	Biomasa (Tm)	Rodal	Superficie (ha)	Biomasa (Tm)
			14	26,70	4.272			
Total:	97,42	8.935	Total:	80,45	8.724	Total:	46,34	6.383
Superficie total:					224,21 ha			
Biomasa total:					24.042 Tm			

Visto que se encuentra establecido el precio tipo de la subasta para la enajenación del lote único que conforma esta licitación.

Vista la Ley de Patrimonio de Andalucía (Ley 4/1986, de 5 de mayo) y su Reglamento de desarrollo (Decreto 276/1987, de 11 de noviembre), en lo referente a la disponibilidad de bienes o derechos, con especial referencia a lo establecido para su enajenación, siendo necesario que estos aprovechamientos se adjudiquen de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, se enajenarán los mismos mediante subasta, y entendiendo por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, el título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio Forestal de Andalucía y su Reglamento, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, el título V de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, y su Reglamento, aprobado por Decreto 247/2002, de 12 de noviembre, y encontrándose delegadas, por Orden de 10 de febrero de 2021 (BOJA n.º 32 de 17 de febrero de 2021), en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la competencia para enajenar aprovechamientos forestales en montes demaniales y patrimoniales, por ésta se

ACUERDA

PRIMERO. Declarar la alienabilidad de los productos e iniciar el expediente de SUBASTA DE BIOMASA DE PINO EN PIE y las actuaciones encaminadas a la enajenación en régimen de concurrencia del aprovechamiento en lote único afectando a los montes públicos “La Sierra” (MA-30003-AY), de titularidad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, “La Mezquita y Puerto Blanquillo” (MA-11005-JA), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y “Sierra Blanca y Bermeja” (MA-30004-AY), de titularidad del Ayuntamiento de Mijas.

El aprovechamiento forzoso de los montes “La Sierra” y “Sierra Blanca y Bermeja” se realiza por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la cláusula segunda, punto 5, de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas de fechas 07/07/2022 y 28/09/2022, respectivamente, quedando las cantidades obtenidas por la enajenación a su reinversión en la restauración del monte incendiado cuando resulte precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.

El valor total de los bienes a enajenar es de catorce mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (14.545,41 €), IVA incluido. Este valor se adopta como precio índice de licitación en la subasta.

SEGUNDO. Establecer un plazo de ejecución del aprovechamiento de doce (12) meses que comenzará a computar desde el día de la firma del acta de entrega e inicio del aprovechamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNDBY5YE7ZE8K42CK8P49ZEG4	PÁG. 2/3	



TERCERO. Ordenar la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas técnico-facultativas y económico-administrativas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNDBY5YE7ZE8K42CK8P49ZEG4	PÁG. 3/3	